

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 17 DE DICIEMBRE DE 1945

NUMERO 9875

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N.º 1299 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N.º 1300 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N.º 1301 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N.º 1302 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N.º 1303 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N.º 1304 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N.º 1305 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N.º 1306 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N.º 1307 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N.º 1308 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N.º 1309 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N.º 1310 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N.º 1311 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Avales y Endosos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Resolución N.º 1312 de 11 de Diciembre de 1945, por la cual se hace un nombramiento.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1299
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1945)

por el cual se nombra Directora en el
Primer Ciclo de Penonomé.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Blanca Carlos H., Directora del Primer Ciclo de Penonomé, en remplazo de la señora Leonila P. de Grimaldo, quien fué nombrada Profesora de Educación Secundaria Supernumeraria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Diciembre de 1945.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

JOSE D. CRESPO.

RESCINDESE CONTRATO

RESUELTO NUMERO 1573

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N.º 1573. Panamá, 10 de Noviembre de 1945.

El Presidente de la Republica,

CONSIDERANDO:

Que el Rector de la Universidad Interamericana ha comunicado al Ministerio de Educación que el Profesor Humberto Piñera Llera, no se ha presentado al segundo semestre escolar de estudios, a desempeñar la cátedra de Filosofía que, que fué contratado en la Universidad.

Que el profesor Piñera Llera ha comprometido solemnemente que, que no se ausentará de la Universidad para desempeñar dicha cátedra.

RESUELVE:

Declarase rescindido a partir del 1.º de Octubre del presente año el Contrato N.º 173 de 1945.

Decreto N.º 1312 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N.º 1313 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N.º 1314 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N.º 1315 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N.º 1316 de 11 de Diciembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

JOSE D. CRESPO.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 1585

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1585.—Panamá, 11 de Diciembre de 1945.

El Presidente de la Republica,

CONSIDERANDO:

Que la señora Eneda C. de Castellero ha solicitado al Ministerio de Educación que se reconsidere la Resolución número 1126 de 6 de Agosto del presente año por medio de la cual le fue negado el derecho al reintegro automático al Ramo por no haber cumplido la condición de retirarse del cargo tres meses antes del abrumamiento.

Que la señora de Castellero ha comprobado con certificado médico expedido por el Dr. Cecilio Castellero quien la asistió en su alumbramiento, que su hijo es siquemesino.

Que dada la circunstancia anotada la exigencia prescrita en el artículo 6.º del Decreto N.º 269 de 1942 no pudo ser cumplida.

RESUELVE:

Revocase la Resolución N.º 1126 de 6 de Agosto de 1945, en lo referente a la recurrente que en virtud de las razones anteriores puede volver a ocupar su cargo, restándose el derecho a gozar de las vacaciones de que trata el Decreto N.º 269 de 1942.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

JOSE D. CRESPO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.- Tel. 2517 y
9492-B. Apartado Postal N° 321

TALLERES

Imprenta Nacional.- Avenida
Sur N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.- Avenida Norte N° 25

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

RECEPCIONES

Minutos, 6 meses, en la República, B. 6.00. Extranjero, B. 7.50
Un año, en la República B. 10.00. Extranjero B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Numeros sueltos, B. 1.00. Solicitase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5

TRANSFIERENSE UNAS BECAS**RESOLUCION NUMERO 1577**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1577.—Panamá, 11 de Diciembre de 1945.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Transfírense la beca otorgada a la señorita María de los Santos Rosas Q., para la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", por medio de la Resolución N° 1304 de 10 de Mayo del presente año, a la Escuela Profesional.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

RESOLUCION NUMERO 1593

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1593.—Panamá, 11 de Diciembre de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto N° 13 de 10 de Mayo de 1941, corresponde al Ministerio de Educación, otorgar las becas en las Instituciones de Beneficencia.

Que hay vacante por morir en el Hospicio de Huérfanos.

RESUELVE:

Concedese beca para el año vacante existente en las Instituciones de Beneficencia así:

En el Hospicio de Huérfanos: a Cristóbal Alejo de la Cruz.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NIEGASE PATENTE****RESUELTO NUMERO 1671**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1671.—Panamá, noviembre 14 de 1945.

Evelia Molina, natural de Costa Rica, mayor de edad, soltera, comerciante, vecina de esta ciudad, con residencia en la Avenida Central N° 74 y portadora de la cédula de identidad personal N° 8-571, con fecha 15 de octubre próximo pasado presentó a este Despacho solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento denominado "Club de Billares de Santa Ana", ubicado en Calle "D", N° 10 de esta ciudad. Pero como quiera que la peticionaria es de nacionalidad extranjera y con anterioridad a la vigencia del Decreto Ley 48 de 1944, o sea, antes del 12 de enero del año pasado no ha ejercido el comercio amparado con Patente Comercial de Segunda Clase, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Evelia Molina, de generales descritas, para amparar un establecimiento denominado "Club de Billares de Santa Ana", ubicado en Calle "D", N° 10 de esta ciudad, por no tener la peticionaria derecho a la Patente que se niega.

Fundamento: Artículo 1° del Decreto Ley 48 de 1944.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

NO SE EXTIENDE UNA PATENTE**RESUELTO NUMERO 1684**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1684.—Panamá, noviembre 19 de 1945.

Evelina Miranda Moreno, panameña, residente en San José de Pacora, jurisdicción de la Provincia de Panamá, ha formulado solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un negocio de abarrotería denominada "El Porvenir", radicado en el mismo lugar de su residencia y que operará con un capital de B. 500.00.

De remito con el Certificado extendido por el señor Registrador General del Estado Civil y que se adjunta como prueba de nacionalidad, la interesada es menor de 21 años, por haber nacido el 13 de agosto de 1923, y de conformidad con el Art. 7° de la Ley 21 de 1911, no tiene derecho a obtener la Patente que solicita toda vez que, solo a los panameños mayores de edad, y a

las sociedades nacionales, se les otorga Patente de Segunda Clase.

Por las razones expuestas y habida consideración de que la interesada Miranda Moreno, no ha comprobado de que haya sido emancipada o habilitada en su edad en la forma prevenida por la Ley, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Edolina Miranda Moreno, por ser menor de 21 años de edad.

Fundamento: Artículo 7º de la Ley 24 de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CONFIRMASE RESUELTO

RESUELTO NUMERO 1705

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1705.—Panamá, noviembre 23 de 1945.

En grado de apelación ha subido a este Despacho el Resuelto N° 40 de fecha 25 de octubre próximo pasado, dictado por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, por el cual se le impone al señor Telmo Herrera, cubano, menor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Colón y portador de la cédula de identidad personal N° 3-12570, la pena de P. 100.00 de multa a favor del Tesoro Nacional, por infracción de las disposiciones del artículo 2º de la Ley 24 de 1941.

Aprehendido el conocimiento de este negocio y sustentada la alzada, se pasa a resolver, mediante las siguientes consideraciones:

La pena impuesta al recurrente, se funda en el hecho de haberse dedicado a la contratación de artistas extranjeros sin la Patente respectiva de que trata el artículo 1º de la Ley 24 de 1941, y aun cuando Herrera sostiene en esta segunda instancia no haber sido él la persona que contratara los servicios de los artistas Dale Hall y Albert Pearl para trabajar en los Clubs Nocturnos "Florinda" y "Copacabana", ubicados ambos en la ciudad de Colón, de autos consta que los mencionados artistas fueron contratados para trabajar en los establecimientos de Cabarets antes citados, por medio del apelante.

Por las razones expuestas y teniendo en cuenta que la pena aplicada por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, se ajusta al que por de la Ley, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Confirmar el Resuelto N° 40 de fecha 25 de octubre último, dictado por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, por el cual se impone a Telmo Herrera, de nacionalidad cubana, la pena, multa de P. 100.00 de multa a favor del Tesoro Nacional, por infracción

de las disposiciones del artículo 2º de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, publíquese y comuníquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

DEJASE CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 1829

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1829.—Panamá, octubre 8 de 1945.

Por medio de memorial fechado el 20 de septiembre próximo pasado, el señor José A. Mendieta F., con oficina en la Avenida "B", N° 5 de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 17-2184, representante de la sociedad anónima Cluett, Peabody & Co. Inc., domiciliada en la ciudad de Troy, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicita a este Ministerio se modifique el Resuelto N° 1191 de fecha 7 de octubre de 1944 y así mismo el Certificado N° 747 de la misma fecha, por medio de los cuales se hizo el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Sanforized", en el sentido de hacer constar que dicha marca ampara y distingue "materiales de algodón, hilo, lana, seda, rayón, y combinaciones de estos, sábanas, fundas, faldas, almohadas, mantas para cunas, cortinas, drapeados y forros", de acuerdo con el registro hecho en el país de origen, y según las pruebas suministradas con la solicitud de registro de la referida marca de fábrica.

Por tanto, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, de acuerdo con el registro efectuado en el país de origen,

RESUELVE:

Dejar constancia de que la marca de fábrica que consiste en la palabra "Sanforized" de propiedad de la sociedad anónima Cluett, Peabody & Co. Inc., domiciliada en Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, ampara solamente "materiales de algodón, hilo, lana, seda, rayón, y combinaciones de estos, sábanas, fundas, forros de almohadas, mantas para cunas, cortinas, drapeados y forros".

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Dejcan Storm Ltd, sociedad anónima orga-

nizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CARGO

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir jabón para afeitarse y jabón para el tocador (de la Clase 1 de los Estados Unidos, materiales cas-
pantes, detergentes y para polir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peti-
cionamiento aplicándola a sus productos en el co-
mercio nacional del país de origen desde octubre 7 de 1913, en el comercio internacional desde septiembre de 1915, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen imprimiéndola di-
rectamente sobre ellos o colocándoles una etique-
ta impresa en que aparece la marca.

La marca fue primeramente registrada en el país de origen por Frank P. Hagaman, y cedida a la solicitante por escritura en febrero de este año.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fá-
brica en los Estados Unidos N° 405,710 de febre-
ro 15 de 1914, válido por 29 años a partir de su
fecha de cumplimiento de pago del impuesto; c)
6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma
y un disco para reproducirla; d) Poder del peti-
cionario con declaración jurada del Presidente

Washington, octubre 25 de 1945.

Charles Leary A.
Cédula N° 47-13993.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Pana-
má, 17 de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morales Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministerio de Agricultura, Comercio y In-
dustria.

Yo, Sherman, ciudadano de los Estados Uni-
dos de América, domiciliado en Nueva York, Es-
tados Unidos de América, por medio de mi apo-
derado que suscribe comparece a solicitar el
registro de una marca de fábrica de que es due-
ña y que consiste en la palabra

CLIPPER BOW BY SHERMAN

según la etiqueta adjunta. No se exhibirá el
uso de las palabras "Thor" o "By Sherman" en la

pendientes de la marca según aparece en el di-
bujo.

CLIPPER BOW

SHERMAN

La marca se usa para amparar y distinguir
corbatas, principalmente corbatas de lazo (de la
Clase 39 de los Estados Unidos—Ropa), y se ha
venido usando continuamente en el negocio del
petiionario aplicándola a sus productos en el co-
mercio nacional del país de origen desde mayo 19
de 1936, en el comercio internacional desde mayo
12 de 1936, y será oportunamente usada en la
República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a
los paquetes que los contienen imprimiéndola di-
rectamente sobre ellos o colocándoles una etique-
ta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fá-
brica en los Estados Unidos N° 251,915 de octu-
bro 12 de 1937, válido por 29 años a partir de su
fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c)
6 ejemplares de la marca, un dibujo de la mis-
ma y un disco para reproducirla; d) Poder del
petiionario con declaración jurada.

Panamá, noviembre 15 de 1945.

Leonhardt e Ienza.
Charles Leary A.
Cédula N° 47-13993.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Pana-
má, 17 de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morales Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministerio de Agricultura, Comercio e In-
dustria.

Independent Pneumatic Tool Company, socie-
dad anónima organizada de conformidad con las
leyes del Estado de Delaware, con oficina en la
ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio
de su apoderado que suscribe comparece a soli-
citar el registro de una marca de fábrica de que
es dueña y que consiste en la palabra distinti-
va

Thor

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir
tallos portátiles impulsados por electricidad
(de la Clase 21 de los Estados Unidos, Aparatos
eléctricos, Maquinarias y accesorios), y se ha ve-
nido usando continuamente en el negocio de la

peticionaria aplicándola a sus productos en el país de origen desde agosto 11 de 1913, en el comercio internacional desde antes de 1914, y es usada actualmente en la República de Panamá.

La marca se exhibe colocando en la herramienta una placa o algo parecido, en que dicha marca de fábrica esté moldeada, impresa, estampada, grabada, o moldeándola, imprimiéndola, estampándola o grabándola en una parte visible de la herramienta; o adhiriendo o fijando sobre las cajas que contienen las herramientas o artículos, una etiqueta impresa en que se muestra la marca.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Aurora Automatic Machinery Company, sociedad anónima de Delaware que luego cambió su nombre a Independent Pneumatic Tool Company.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 97,111 de mayo 19 de 1914, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de haber sido renovado por 20 años a partir del 19 de mayo de 1934; b) Comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Contrador.

Panamá, octubre 19 de 1915.

Carlos Jorge A.
Cédula N° 47-13191.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 17 de diciembre de 1915.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Prophylactic Brush Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts, por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Prophylactic

en tipo de pluma, con una prolongación en la última "C" que pasa por debajo de la palabra hasta la letra "T" según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Cepillos para la cabeza, cepillos para las uñas, cepillos para la piel y cepillos para los dientes, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1885 en el país de origen y en

el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Florence Manufacturing Co., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser de la peticionaria.

Esta marca por lo regular se fija a los productos imprimiéndola sobre las cajas o envases similares en que se empaquetan los cepillos, o en etiquetas o marbetes que se adhieren a las cajas u otros paquetes en que se colocan los cepillos; también imprimiéndola en etiquetas o rótulos que se adhieren a los cepillos, o estampándola o marcándola sobre los cepillos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 44,144 de julio 1 de 1905, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de haber sido renovado por periodos sucesivos de 20 años en 1925 y 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, noviembre 16 de 1915.

Carlos Jorge A.
Cédula N° 47-13191.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 17 de diciembre de 1915.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Quaker Oats Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

RED-TOP

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Harina de trigo (de la Clase N° 16 de los Estados Unidos)—Alimentos e ingredientes de alimentos, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y por su predecessora aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país desde el año 1885 en el país de origen y en el comercio in-

ternacional desde abril de 1942, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en los sacos contentivos de los productos.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Aunt Jemima Mills Company, sociedad anónima de Delaware, y cedida por ésta a la peticionaria el 8 de diciembre de 1925.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 99,836 de septiembre 22 de 1914, válido por 20 años, con anotación de haber sido renovado por un período de 20 años más a partir de septiembre 22 de 1934; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, noviembre 17 de 1945.

Carlos Inzo A.
Cédula N° 17-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1° de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morales Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

Electronic Corporation, of America, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre de la compañía escrito en dos líneas, separadas entre sí por la palabra "Eca" en minúsculas, compuesta por las iniciales del nombre social, todo según la etiqueta adjunta. No se reivindican las palabras "Electric", "Corp", "Of", y "America", en cada una por sí sola, separadas de la marca según se muestra.

ELECTRONIC CORP.

ECA

OF AMERICA

La marca se usa para amparar y distinguir receptores de radio, transmisores, amplificadores y pilas para cada uno de ellos, en la Clase 21 de los Estados Unidos, aparatos eléctricos y sus

quinarias y accesorios), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el país de origen desde diciembre 29 de 1942, en el comercio internacional desde el año de 1942, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos colocándoles una cubierta impresa o una etiqueta que lleva la marca, o colocándolos en envases en que se muestra la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 415,086 de julio 10 de 1945, válido por el término de 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, noviembre 9 de 1945.

Carlos Inzo A.
Cédula N° 17-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1° de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morales Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Crosley Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en 1329 Arlington Street, Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra Crosley atravesada por una línea zig-zag, según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

CROSLEY

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Refrigeradoras Eléctricas y se aplica o se fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contengan, o imprimiéndola o grabándola sobre los productos mismos o sobre placas que se adhieren a éstos.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 384,667 de enero 28 de 1941; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 etiquetas de la marca; e) Cliché; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, noviembre 15 de 1945.
Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Haroldo Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1º de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Lenthéric, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras *Le Pirate*, según aparecen en el ejemplar adherido a la margen de es-

LE PIRATE

ta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Perfumes, agua de tocador, polvo para la cara, y polvo de talco. La marca se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 249,644 de noviembre 20 de 1928; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la Marca; d) Clisé; e) Comprobante de que los derechos han sido parados. En el expediente de la Marca de Fábrica Lenthéric consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad Lenthéric, Incorporated.

Panamá, noviembre 15 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Hernando Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1º de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Lenthéric, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva

York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras *Pink Party*, según aparecen en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

pink party

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Perfume, agua de tocador, polvos de talco, para la cara y para el baño, sachets, lápices de labio, y pomada para los labios. La marca se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 386,081 de marzo 25 de 1941; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la Marca; d) Clisé; e) Comprobante de que los derechos han sido parados. En el expediente de la Marca de Fábrica Lenthéric consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad Lenthéric Incorporated.

Panamá, noviembre 15 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Hernando Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1º de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Oneida Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Oneida, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la siguiente leyenda: "1881 (R) ROGERS (R)", haciéndose constar que la letra "R" en ambos casos va encerrada dentro de una guirnalda.

1881 (R) ROGERS (R)

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Vajilla plateada plana y hueca y cuchillería. La marca se aplica imprimiéndola en los productos mismos o mediante etiquetas im-

presas que se adhieren a los paquetes o cajones que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 97079 de mayo 19 de 1914, renovado hasta mayo 19 de 1951; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, noviembre 21 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Hermodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1° de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Maurice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Comfort Manufacturing Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, y haciendo negocios bajo el nombre de Craig-Martin, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

CRAIG-MARTIN

unidas por un guión, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Astringentes, cerutos astringentes, cremas para blanquear, cremas de belleza, cremas suavizadoras, cremas limpiadoras, cremas contra la obesidad, cremas refrescantes, cremas evanescentes, astringentes contra la acnía, colorotes secos, colletes líquidos, blanqueadores para la cara, compresas faciales, blanqueador para la piel en forma líquida, de cremas o solida, sustancia para hacer crecer las cejas y pestañas, gotas para los ojos, lápices para las cejas, preparaciones químicas para aclarar las pestañas y los ojos, los labios para las cejas, polvos para la piel, lociones para después de afeitarse, pomadas, polvos para la cara, polvos de talco, talcos para el cuerpo, polvos para después del baño, saquitos de polvos perfumados (sachets), ungüentos para el cabello, elixires para el cabello, preparaciones contra la caspa, tónicos para el cabello, aceites para el cabello, champús, tinturas para el cabello, preparaciones para peinar el cabello, brillantina, sales para el baño, sales aromáticas, lápices para los labios, incienso, polvos para los dientes, enjuagues para la boca, dentífricos, pastas para los dientes, depilatorias, polvos para las uñas,

crema para las uñas, barnices para las uñas, blanqueadores para las uñas, ungüento de alacranes, cremas de acanor, polvos para los pies, ungüentos para callos, deodorantes, desinfectantes, bay rum, perfumes, y aguas para el tocador. (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticiónaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre 5 de 1920, en el comercio internacional desde enero de 1940 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o imprimiéndola o estampándola sobre los mismos.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 224,061 de abril 21 de 1936, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, noviembre 23 de 1945.

Carlos Irujo A.,
Cédula N° 47-1396.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 17 de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Maurice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Martin H. Smith Co., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York,

Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

ERGOAPIOL

según aparece en el ejemplar atherido a la marca de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Remedios para uso interno para el tratamiento de enfermedades de las mujeres. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los frascos u otros envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 45787 de agosto 29 de 1905, renovado hasta agosto 29 de 1945; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca;

y d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, noviembre 21 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1º de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Maurice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Federal Bearings Co., Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Poughkeepsie, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el dibujo de una aguililla en actitud de vuelo sosteniendo en sus garras un cojinete con un corte en su parte frontal dejando al descubierto varios balines en su interior, y todo según la etiqueta adjunta. No se reivindica el uso exclusivo de la representación de los productos independientes de la marca en su totalidad.



La marca se usa para amparar y distinguir Cojinetes contra fricción, (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero 9 de 1918, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica, fija o imprime sobre los productos o los paquetes que los contienen, adjuntándose una etiqueta en que aparece la marca.

Se acompañan al Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N.ºs 2,355,511 de marzo 14 de 1939, válido por 20 años a partir de su fecha; el Comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un disco para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente, Panamá, noviembre 23 de 1945.

Cecilia Izumi A.
Cédula N.º 47-1093.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 1º de diciembre de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Maurice Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Noviembre de 1945.

As. 618. Patente Comercial de 2ª Clase N.º 5074 de 27 de Agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Diego Guarcero, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 619. Resolución N.º 1877 de 5 de Noviembre de 1945, del Poder Ejecutivo Nacional por el órgano del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se renueva por diez años más el registro de una Marca de Fábrica de la sociedad "The Electric Storage Battery Company" domiciliada en la ciudad de Philadelphia, El U. S. A.

As. 620. Escritura N.º 170 de 14 de Diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Cúcuta, por la cual Luis Roldán Cely Méndez vende a Eustasio Chicharro un lote de terreno en Aguadulce, Cúcuta.

As. 651. Escritura N.º 1454 de 24 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ofelia Salazar de Puerta Gómez declara la constatación de una Casa en terreno de su propiedad situado en Parí, Bar. Salazar de esta ciudad.

As. 652. Escritura N.º 2004 de 22 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martínez S. A., cancela hipoteca a Ofelia Salazar de Puerta Gómez, y esta constituyó hipoteca y arrendosa a favor de la Compañía Internacional de Seguros S. A.

As. 653. Escritura N.º 211 de 9 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Tomas Vergara vende a Juan Carlos Lombardo la finca denominada "La Estación" ubicada en el Distrito de Los Santos.

As. 654. Oficio N.º 597 de 25 de Octubre de 1945, de Juzgado 1º del circuito de Colón, en el cual se interpuso recurso apelando de la Sentencia dictada en el juicio sumario por escrito por María Cristina Quirós de Simons contra las sucesores de Eusebio Sangüen, Cesario Sangüen.

As. 655. Escritura N.º 2070 de 22 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Raúl Cantón y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y subrogación.

As. 676. Patente General N.º 627 de 23 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Faust de Castro, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 657. Escritura N.º 1904 de 21 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se otorga la sociedad "Torre de Comercio" bajo la razón social de "Torre y San Rafael Comercio Limitado" con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 658. Escritura N.º 628 de 21 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual José Virelson de Obeso vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a Vicente Lara Enguerra.

As. 659. Escritura N.º 627 de 21 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª del circuito de Colón, por la cual Rafael Torres vende un lote de terreno en la ciudad de Colón a Caridad la Vienda de los Angeles.

As. 660. Certificado N.º 77 de 12 de Diciembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Comercio de la sociedad "Haseki Inc." domiciliada en esta ciudad.

As. 661. Certificado N.º 78 de 12 de Diciembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el

cual se registra una Marca de Comercio de la sociedad John de Haseth Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 662. Certificado N° 79 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Comercio de la sociedad John de Haseth Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 663. Escritura N° 622 de 17 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se constituye la sociedad "Radio Center S. A."

As. 664. Escritura N° 2072 de 22 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Ana Matilde Arias y Agripina Márquez de Arias.

As. 665. Escritura N° 2067 de 21 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Clementina Pérez vda. de Caballero.

As. 666. Escritura N° 2083 de 23 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Angel Van García y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 667. Escritura N° 1990 de 20 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección que contiene extractos de las actas de las sesiones celebradas por la Junta Directiva de Carton Internacional S. A., en los días 21 de Marzo de 1945, y 25 de Junio de 1945.

As. 668. Escritura N° 87 de 22 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se protocoliza el acta de sesión de los accionistas de la "Agencia Colón S. A." celebrada el día 19 de Noviembre de 1945.

As. 669. Patente General N° 637 de 19 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Elías Zebede, domiciliado en esta ciudad.

As. 670. Escritura N° 88 de 22 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se protocoliza el Acta de los accionistas de la Edmunds y Compañía S. A., celebrada el día 20 de Julio de 1945.

As. 671. Escritura N° 1801 de 15 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mariano Sosa Calvino cancela hipoteca constituida a su favor por Lucia Guerra.

As. 672. Escritura N° 2012 de 23 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Teófilo Marín constituye hipoteca a favor del Banco Agropecuario e Industrial.

As. 673. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5293 de 10 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuel Bullman, domiciliado en esta ciudad.

As. 674. Escritura N° 625 de 20 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se protocoliza copia del acta de sesión celebrada por los miembros de la Sociedad Israelita de Beneficencia Agrícola "Mimí"

As. 675. Certificado N° 76 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Comercio de José Cubassa, domiciliado en esta ciudad.

As. 676. Certificado N° 80 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Comercio de John de Haseth Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 677. Certificado N° 81 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Comercio de John de Haseth Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 678. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 23 de Noviembre de 1945, por la cual Demetrio Méndez constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la exoneración de Manuel R. Palacios.

As. 679. Escritura N° 2084 de 23 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Misana Corporation.

As. 680. Escritura N° 1951 de 23 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a José Manuel López un lote de terreno situado en Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Panamá.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHAVARRA V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Noviembre de 1945.

As. 681. Certificado N° 82 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Comercio de la sociedad John de Haseth Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 682. Certificado N° 83 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Comercio de la sociedad John de Haseth Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 683. Oficio N° 205 de 21 de Noviembre de 1945, del juzgado del circuito de Veraguas, por el cual dicho Tribunal decreta Secuestro sobre la finca N° 2210 de la Sección de Veraguas, en el juicio ejecutivo seguido por Carlos Chang Ortiz, como cesionario de Antonio Morera, contra Alfonso González Fernández.

As. 684. Certificado N° 84 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Comercio de la Sociedad John de Haseth Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 685. Certificado N° 85 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Comercio de la sociedad John de Haseth Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 686. Certificado N° 86 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Comercio de la sociedad John de Haseth Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 687. Certificado N° 87 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de Comercio de la sociedad John de Haseth Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 688. Escritura N° 88 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Comercio de la sociedad John de Haseth Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 689. Escritura N° 254 de 15 de Marzo de 1944, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Juan Esteban Castro Wallis dos lotes de terreno en este Distrito.

As. 690. Escritura N° 1938 de 2 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Esteban Castro Wallis un lote de terreno en Rio Hato, Distrito de Antón.

As. 691. Escritura N° 1023 de 19 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Esteban Castro Wallis vende al menor Juan Lorenzo Castro un lote de terreno situado en Rio Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, y dos lotes de terreno situados en Nuevo Acarigua, Distrito de Panamá.

As. 692. Escritura N° 2069 de 23 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía I. Martínez S. A., cancela hipoteca a Ernesto Almorán.

As. 693. Patente Comercial de Primera Clase N° 517 de 23 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Augusto Joseph Nicolás Kexzer Andra, domiciliado en esta ciudad.

As. 694. Escritura N° 379 de 20 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Emilio Cartago Blanco y Benigno García celebran contratos sobre fincas ubicadas en David.

As. 695. Escritura N° 239 de 18 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Benigno García vende a Remulo Caballero la finca denominada "El Quetzal", de la Sección de Chiriquí.

As. 696. Escritura N° 1932 de 24 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ricardo Dion Escobar vende a la Nación unos lotes de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 697. Escritura N° 2082 de 23 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Amado & Cia. S. A., vende una finca de su propiedad a Ingrid Amado S. A.

As. 698. Certificado N° 89 de 30 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Comercio de la Sociedad John de Haseth Inc., domiciliada en esta ciudad.

As. 699. Certificado N° 1251 de 10 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de la sociedad denominada

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

4750

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

1. *Quercus laevis* (Willd.) Robt. & Schmidt

sante Juana Martínez Serrut, desde la fecha en que tuvo lugar su defunción, nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco; y

2º) Que es heredero, sin perjuicio de tercero Higinio Martínez Serrut, en su calidad de hermano de la causante.

Ordénase que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el y se fije y publique el Edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Regístrese y notifíquese.—A. de Pay.—A. Parco.

Y para los fines expresados en el auto anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el término de treinta (30) días hábiles, y dos copias de el se le entregan al interesado para su publicación en forma legal.

David, Diciembre 6 de 1945

El Juez,

A. DE PAY.
A. Parco.
Secretario.

L. 2227

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Cochi, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Hector Conte Bermúdez como apoderado especial del señor Hermenegildo Pérez, ha solicitado para éste la adjudicación de un lote de terreno ubicado en El Valle, distrito de Antón, se denuncia El Pastoreo, su capacidad superficial es de 4 hectáreas, 2994 metros cuadrados y 75 centímetros, y está limitado así: por el Norte y Este, con terrenos libres; y por el Sur y Oeste, con propiedad del señor Sabas A. Villeras.

Para que el público tenga conocimiento de esta solicitud se fija un edicto en este Despacho, otro ejemplar se remite al señor Alcalde de Antón para su fijación allí, y una copia se publicará por tres veces en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las diez de la mañana de hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco.

El Gobernador de la Provincia

ALFONSO PATINO

El Oficial de Tierras,

Victor Cordero V.

Liq. 5559.

(Segunda publicación)

AVISO JUDICIAL

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Alvarez, vecino de esta ciudad, por medio de escrito fechado el 25 del pasado mes de Septiembre, ha solicitado ante este Tribunal, título constitutivo de dominio y propiedad de una casa ubicada en la Unión del Carmen, de la población cabecera del distrito de Rio de Jesus, comprensión de este terreno judicial, dicho edificio se halla construido en un lote de propiedad municipal, tiene techo de zinc, puentes de los pillos y piso de cemento y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con la plaza municipal; Sur, con el fondo de patio de la misma casa; Este, con la Calle del Puerto, y Oeste, con casa a patio de Mariano Vengara.

Las medidas del referido edificio manifestadas al interesado, son las siguientes: Norte, diez y seis metros cuarenta centímetros; Sur, diez y siete metros cuarenta centímetros; Este, quince metros cuarenta centímetros; y Oeste, diez metros sesenta centímetros.

Y para que sirva de formal notificación a tal efecto, que se considere con mejor derecho al inmueble descrito, se haga valer en tiempo oportuno, se fija este Aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, según el

auto se entrega al interesado para su publicación por tres veces como lo ordena el código de procedimiento.

Santiago, 17 de Octubre de 1945.

El Juez del Circuito,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

Liq. 954.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5-A

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita, Llama y emplaza a Carlos Alberto Pérez, de generales desconocidas, para que en el término de treinta (30) días más el de la distancia, contado desde que aparezca publicado por última vez este Edicto en la GACETA OFICIAL, concurra a este Juzgado a estar en derecho en el negocio criminal que se le sigue por el delito de tentativa de violación carnal, y a notificarse del auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal en asocio de Guillermo Ernesto Smith y Charles F. Harris.

El auto en referencia dice así en su parte resolutoria:

“Por las razones puestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL por delitos ordinarios contra GUILLERMO ERNESTO SMITH, panameño, soltero, zapatero, con residencia en la Calle 25 Oeste N° 50, cuarta N° 8 y con cédula de identidad personal N° 47-29568; CHARLES F. HARRIS de Honduras, Español, vecino de la Bca N° 964, ayudante de paupero, y CARLOS ALBERTO PÉREZ, de generales desconocidas por el delito genérico de tentativa de violación carnal cometido en perjuicio de Florentina Santos y Emerita Villalaz o sea por infracción del Capítulo 19, Título XI, Libro II del Código Penal en relación con el Título V del Libro I° del mismo y manifiesto la detención del segundo, ordena arrestar la captura del tercero a emplazarlo. No se ordena nada contra el primero porque está gozando de libertad bajo fianza.

“Notifíquese personalmente este auto encasillado a los procesados para que prevean los medios de su defensa.

“De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

“Cítese, notifíquese y cúmplase.—G. Patterson Jr.—El Secretario, J. Bernard.”

Exclase a todos los habitantes de la República, fuera de las excepciones que textualmente prescribe el artículo 1605 del Código de Procedimiento, para que manifiesten o paradero del procesado, so pena de ser juzgado como omisores del delito por el cual ha sido llamada a responder el juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieron.

Intócase a las autoridades del orden político y judicial que custodien al enjuicado y lo pongan a disposición de este Despacho.

En atención a lo que prescribe el artículo 2145 del Código Judicial, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy, y ordenase que copia del mismo sea enviada al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en este órgano periodístico.

Panamá, Diciembre cuatro de 1945.

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO N° 4-A

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita, Llama y emplaza a Bernardo Guarín Rodríguez, colombiano, blanco, soltero, de 26 años de edad, mecánico, con residencia en Avenida

Central N° 175 altos, con cédula de identidad personal número 3-12041, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a estar en derecho en el juicio que se sigue en su contra por el delito de apropiación indebida, y a notificarse del auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal, auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito: Panamá, diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenticinco.

"Por lo tanto el suscrito, Juez Quinto del Circuito, Segundo Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión del señor Fiscal contenida en su vista N° 135 de 10 de los corrientes, llama a Responder en Juicio Criminal por el delito que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal a Bernardo Guarín Rodríguez, colombiano, blanco, soltero, de 28 años de edad, mecánico, con residencia en Avenida Central N° 175 altos, con cédula de identidad personal N° 3-12041, y le decreta formal prisión. Oficiese al Comandante del Cuerpo de la Policía Nacional para que detenga al mencionado sujeto y lo ponga a órdenes de este Tribunal.

"Las partes disponen de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que deban practicarse durante la vista oral de la causa, que se efectuará a partir de las diez m. del día cuatro de Septiembre del corriente año.

"Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

"Notifíquese, cópiase, cúmplase.—Erásmo E. Escobar, Juez Quinto, Segundo Suplente.—El Secretario, J. Bernard.

Requiere de todos los habitantes de la República, fuera de las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual Guarín Rodríguez ha sido procesada, si sabiéndolo no lo hicieron.

Exhíbase a las autoridades del orden político y judicial para que capturen al enjuiciado y lo pongan a disposición del Juzgado.

El presente Edicto se fija en lugar público de la secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy, atención a lo preceptuado en el artículo 2345 del Código de Procedimiento, y se ordena que copia del mismo se envíe al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho órgano periodístico por cinco veces consecutivas.

Panamá, Noviembre veintiseis de 1945.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

Jorge Bernard.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Charles Hart Rhinehart, de generales descritas en el auto de proceder, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

En auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Febrero diez de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS los autos de enjuiciamiento, y el auto de proceder, y el auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Comprobadamente pues el cuerpo del delito y establecida la culpabilidad de su agente, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión del señor Procurador Segundo Municipal, Auto de Auto Criminal contra Charles Rhinehart, varón,

de veintidós años de edad, soltero, marino, ciudadano norteamericano, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II del Título XII del Libro II del Código Penal y no le decreta detención porque se encuentra gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

"Por lo tanto las nueve de la mañana del día ocho del mes de Marzo próximo para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, en cuyo acto se practicarán las pruebas que las partes aduzcan dentro del término de cinco días que se les concede al efecto. Notifíquese al señor Harold E. Foster, fiador del encausado para que presente a su fiado, dentro del término de tres días, a fin de que sea notificado de este auto y provea los medios de su defensa. Léase, cópiase y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes A."

Se advierte al encausado Charles Hart Rhinehart, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Rhinehart el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Rhinehart, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sigue si sabiéndolo no lo denuncia oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a las doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, por el presente cita, llama y emplaza al res. Rafael Ramón Álvarez, de veinte y seis años de edad, casado, soldado del ejército americano y portorriqueño, cuyo paradero actual se ignora y a favor de quien se ha dictado sentencia absolutoria en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones perpetrado en la persona de Amalia Vázquez, para que comparezca en el término de doce días más la distancia a este Tribunal a notificarse personalmente de dicho fallo, el cual se transcribe en su parte pertinente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Panamá, Diciembre, cuatro de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos

"Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Rafael Ramón Álvarez, de veinte y seis años de edad, casado, soldado del ejército americano, y portorriqueño cuyo paradero se ignora actualmente. Se funda la sentencia en los artículos 105 y 2150 del Código Judicial.

"Como se trata de res ausente la sentencia se notificará por medio de edicto emplazatorio publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, edicto que se figura en la Secretaría del Tribunal por un período de doce días.

"Cópese, y notifíquese.—Rafael E. Jaén P.—Agustín Alzamora R. Srío."

Por consiguiente, para que sirva de formal notificación, en se fija el presente edicto emplazatorio por el término de doce días en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se remitirá al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación conforme viene ordenado.

El Juez del Circuito,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 17 de diciembre de 1945.

CUADRO NUMERO 211 DE 9 DE OCTUBRE DE 1945			
Servicio de Lewis S. A., juegos de pintura para artista 8 bultos de Nueva York por...	121	tender ropa 4 bultos de Acapulco por...	243
Servicio de Lewis S. A., papel dibujo 1 bulto de Nueva York por...	81	Cia. Importadora Dental, articulos dentales 1 bulto de Nueva York por...	120
Servicio de Lewis S. A., sobres 4 bultos de Nueva York por...	99	José Wong, velas de estearina 22 bultos de San Francisco por...	114
Servicio de Lewis S. A., papel ord. para envolver, sobres blancos etc. 61 bultos de Nueva Orleans por...	502	H. P. Wallace, equipo de acero esmaltado para lab. fotografico 1 bulto de Nueva York por...	35
Hemany Hnos., tejidos de algodón 7 bultos de Acapulco por...	1,880	Miguel Achultz, ropa de rayon (blusas de rayon) 2 bultos de Nueva York por...	444
Almacén Edificios Edison S. A., juguetes, limpiapar. necesario, etc. etc. 26 bultos de Nueva York por...	2,142	Ensebio A. González, resortes para camas, varilla deslizadora cunas 7 bultos de Nueva Orleans por...	453
Abood Hnos., Almacén Zig Zag, coladeras de alambre 3 bultos de Nueva York por...	192	Cia. Panamena de Calzado, pistos curtidos 10 bultos de Buenaventura por...	2,579
Platina General, lacas para autos y diligencias de lacas 127 bultos de Los Angeles por...	1,441	La Villa de Paris, bolsas de papel 30 bultos de Nueva York por...	197
Peicher y Kardschki, tosa de virrio uso domestico, tejidos de algodón etc. 394 bultos de Nueva York por...	2,760	Cia. Azucarera La Estrella S. A., tela metálica 27 bultos de Nueva York por...	221
Peicher y Kardschki, limpiapar. 30 bultos de Nueva York por...	871	Corp. Ferrocarril Nacional de Chiriquí, repuestos para multigrafo 1 bulto de Nueva York por...	145
Luis Bertia Auto Supply y Repairs, piezas para autos usados 1 bulto por...	102	E. A. González, máquinas de escribir de teclado 12 bultos de Habana por...	2,881
Agencia Sears Roys & Co., remaches para artesanos 1 bulto de Nueva York por...	43	Angel Sasson C., carteras de materia plastica 2 bultos de Nueva York por...	180
Agencia Sears Roys Rapido, antologos 220 bultos de Nueva York por...	1,831	Endara Riba S. A., carne porcina y trozos bovinos cong. 357 bultos de Buenos Aires por...	6,421
Colpan Motors Inc., accesorios para autos 6 bultos de Nueva York por...	859	Endara Riba S. A., galletitas 43 bultos de Buenos Aires por...	1,652
L. Maduro Sues, Ltda., enfermeros de vidrio uso domestico 10 bultos de Nueva York por...	159	Endara Riba S. A., mantequilla salada 390 bultos de Buenos Aires por...	5,090
Panama American Publishing, tinta para imprenta 1 bulto de Nueva York por...	168	Endara Riba S. A., manzanas frescas 1,200 bultos de Buenos Aires por...	5,898
Alberto Ghitis, coladeras de alambre 2 bultos de Nueva York por...	111	Endara Riba S. A., manzanas frescas 500 bultos de Buenos Aires por...	1,476
Ingeniería Amado S. A., neces. etc. bombillos, fusibles y roscas 18 bultos de Nueva York por...	2,150	Endara Riba S. A., mantequilla salada 260 bultos de Buenos Aires por...	3,674
Agencia Sears, tubos y llantas de goma para bicicletas 2 bultos de Nueva York por...	254	Endara Riba S. A., quesos crema Grayer 50 bultos de Buenos Aires por...	2,201
Jose Cabassa, anuncios carton, avisos en hojaletas etc. 2 bultos de Nueva York por...	48	Endara Riba S. A., manzanas frescas 600 bultos de Buenos Aires por...	2,469
The Electric Service Co., alambres de hierro 1 bulto de Nueva York por...	375	Pintura General S. A., diluyente para lacas 28 bultos de Los Angeles por...	1,124
Amel Sasson C., pañuelos 1 bulto de Nueva York por...	168	CUADRO NUMERO 212 DE 10 DE OCTUBRE DE 1945	
Jose Cabassa, jambe de pino blanco y breu breu etc. 9 bultos de Nueva York por...	144	Corp. Universal Export., tinta fluida escribir, estante de metal ord. 19 bultos de Nueva York por...	190
Servicio de Lewis S. A., juegos de to. juguetes para niños 20 bultos de Nueva York por...	384	George Elmo Paramount Films, A. Radio R.C.A. refrigeradora etc. 28 bultos de Nueva York por...	1,042
Tingelomilos S. A., canchales en metal de pasacola 40 bultos de Nueva York por...	260	Villanueva y Teleira Cia., madera pinoter 2,714 bultos de Nueva York por...	1,044
Pan Amer. Orange Fresh Co., aceite de olivas de bultos de Nueva York por...	2,587	Enrique Halphen C., jamón en lata 40 bultos de Nueva York por...	604
Maria Pina de C., tambo de parafina 78 bultos de Nueva York por...	409	Almacén El Globo Luis Elarco, encharitas, encharas y tenedores 5 bultos de Nueva York por...	372
Miramon Romero, frutes salsa tomate, salsa chile etc. 214 bultos de Nueva York por...	811	Enrique Halphen Banco Nacional, guisantes en conserva 300 bultos de Nueva York por...	957
Ferretería Tami, cubos y baldes para lavar galas 8 bultos de Acapulco por...	412	Enrique Halphen Banco Nacional, habas 11 bultos de San Francisco por...	100
Habon y Sons Ltd., ceras para el hogar, candeleros "pura" 1 bulto de Nueva York por...	945	C. González Revilla Hnos., rebarbas para el lab. 5 bultos de Nueva York por...	1,419
Ferretería Tami, horquillas de madera para		C. González Revilla Hnos., cremas para el	

cutis y papel servilletas 24 bultos de Nueva York por...			
Pan Amer. Stand. Brands Inc., levadura fresca y pastilla levadura 320 bultos de Nueva Orleans por...	203	Cia. Delvalle Henriquez, S. A., partes de repuestos para maq. ingenio azúcar 6 bultos de Nueva York por...	805
Pan Amer. Stand. Brands Inc., levadura fresca y pastilla levadura 304 bultos de Nueva Orleans por...	2.745	Homsany Hermanos, frazadas de algodón 2 bultos de Nueva York por...	291
Tomás Arias, condensadores para refrigeradores 2 bultos de Nueva Orleans por...	2.289	A. S. S. y C ^o R. A. Barraza, silicato de soda para fabricar jabón 30 bultos de Nueva York por...	718
A. Ferrer Cia., jarabes, elixires, tabletas medicinales etc., 6 bultos de Nueva York por...	249	Mario Galindo y C ^o , cemento Portland 5000 bultos de Nueva York por...	2.700
Luis Carlos Chambonett, carteras imit. charol y de cuero etc., 17 bultos de Nueva York por...	784	Homsany Hermanos, ropa interior de seda artificial para señoras etc., 3 bultos de Nueva York por...	3.229
A. Ferrer Cia., emplastos medicinales y quind-line 1 bulto de Nueva York por...	3.236	S. A. Cia. Internacional de Ventas, dulces cub. de chocolate etc., 33 bultos de Nueva York por...	941
A. Ferrer Cia., jarabes, ampollas, gotas medicinales etc., 14 bultos de Nueva Orleans por...	86	Dominguez y Richa Limitada, tela encuachada para cama 2 bultos de Nueva York por...	345
Fábrica Nacional de Calzado, Fco. Pereira, contrafuertes de fibra para calzado 21 bultos de Nueva York por...	614	Abadi Bros. drill de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	299
Kodak Panamua Ltda., elon prod. quince para foto. alambre potasio etc., 4 bultos de Nueva York por...	585	Cia. Internacional de Ventas, pasta semi líquida de pegar etc., 9 bultos de Nueva York por...	98
Teop. Radiotelegraph, C ^o , tubos de radio, rep. aparato med. radio etc., 7 bultos de Nueva York por...	9.039	Martinez S. A., martillos de madera y acero pies de mango etc., de Nueva York por...	1.815
Octavia A. de Icaza, estabilizadora especial para helados "berros" 8 bultos de Nueva York por...	267	Horna Hermanos, trapalozos con sus mangos 31 bultos de Nueva York por...	305
Gambetti y Perea, papel para embaguetar 181 bultos de Nueva York por...	928	Cia. Internacional de Ventas S. A., almohadillas sin tinta; tinta etc., 32 bultos de Nueva York por...	260
Ezra Dabak, C ^o , telas estampadas de algodón 9 bultos de Ampulles por...	781	Cia. Internacional de Ventas S. A., platos de papel 40 bultos de Nueva York por...	175
Ezra Dabak, C ^o , telas estampadas de algodón 22 bultos de Nueva York por...	2.438	Horna Hermanos, gelatina de frutas; pudín; nest. crema en polvo etc., 30 bultos de Nueva York por...	134
Ezra Dabak, C ^o , telas estampadas de algodón 3 bultos de Ampulles por...	1.158	Cerveceria Nacional S. A., repuestos para maq. de lavar botellas vacías 1 bulto de Nueva Orleans por...	512
Hospital Auxiliar Guerrero, tentonas lemer. thalaco 3 bultos de Nueva Orleans por...	1.387	Cia. Internacional de Ventas S. A., pasta de pegar; tinta para almohadillas 9 bultos de Nueva York por...	33
Ministerio de Sanidad y Obras Publicas, Hospital Santo Tomas, jabon para niños 3 bultos de Nueva York por...	50	Cardozo y Lindo S. A., extinguidores de incendio; cargan exting. 22 bultos de Nueva York por...	883
Hospital Santo Tomas, jabon para niños 15 bultos de Nueva York por...	68	Cardozo y Lindo S. A., correas de cuero para transmisiones etc., 5 bultos de Nueva York por...	2.173
Panamua Electrica S. A., transformadores 3 bultos de Nueva York por...	570	Cardozo y Lindo S. A., repuestos para cuchilla de tractor 3 bultos de Nueva Orleans por...	269
Carm. Traversa, Export. polvillas de coco 2 bultos de Nueva York por...	1.541	Reconstrutora Nacional, vejigas de goma para mui. reparar llantas etc., 13 bultos de Nueva Orleans por...	1.682
Cia. Henriquez S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	335	Cia. Panamua de Aceites S. A., arcilla 800 bultos de Nueva Orleans por...	747
Dominguito Pérez H., vidrio con pulir de ventana 8 bultos etc., 4 bultos de Nueva York por...	399	Peleher y Kardonski, carteras de cuero para damas etc., 1 bulto de Nueva York por...	470
Cia. Editora Nacional S. A., papel para imprimir periódicos 51 bultos de Nueva York por...	1.743	Garcen y Chang S. en C., trampa para ratones; acriteras; unicosi etc., 3 bultos de Nueva York por...	294
Abel Espino, cepillos de dientes, plumas de fuentes etc., 7 bultos de Nueva York por...	505	Julo C. Contreras, conos para nieve; cebollas; apio 70 bultos de San Francisco por...	295
Virehio Chandel, extractos finos, colonia fana etc., 12 bultos de Buenos Aires por...	1.725	Luis López, camisas de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por...	529
J. Ruiz Alvarez S. A., perfumes; agua de colonia 2 bultos de Ampulles por...	221	N. M. Bassan, zapatos para adultos y para niños 25 bultos de Nueva York por...	2.017
Cia. George See S. A., hielo evaporado en latas 300 bultos de San Francisco por...	859	Tenaria Chitré, extracto para suelas etc., 11 bultos de Nueva York por...	229
Samuel Friedman Inc., bomboneras; contra bomboneras; cintas de algodón etc., 4 bultos de Nueva York por...	994	Mizuchi y Ziden, salsa de tomate Ketchup 155 de Nueva York por...	258
Efraim Mira, zapatos, zapatos blancos, etc., 411 bultos de Nueva York por...	3.027	Mizuchi y Ziden, cereales; preparables de maiz etc., 65 bultos de Nueva York por...	129
Rafael Yon, tiras para el cuello; perovida de coser etc., 32 bultos de Nueva York por...	1.155	La Importadora S. A., cubetas y baños de bañalata; patines 1 bulto de Ampulles por...	194
Miguel Chantre, ardoles de gresita 1 bulto de Nueva York por...	81	Rodolfo Rodera, maninas para poder maiz 2 bultos de Nueva York por...	806
La Importadora S. A., maiz para café tur. 1 bulto de Nueva York por...	241	Gerardo A. Mira, cemento Portland 2500 bultos de Los Angeles por...	1.201
Alfonso S. y C ^o , Centavos, jugos para a. 4 bultos de Nueva York por...	315	Gerardo A. Mira, cueros de charol 8 bultos de Buenos Aires por...	3.900

	martillos y picotas etc., 16 bultos de Nueva York por...	122
402	Felix B. Maduro S. A., sillas alta, corralitos, camas de madera para niños etc., de Los Angeles por...	1,166
531	Constructora Martinez S. A., maquina perforadora neumatica y accs. 3 bultos de Nueva York por...	553
78	Araucaria y Bril, oxigeno y acetileno 31 cilindros por...	265
195	Una Mike, patines 1 bulto de Acapulco por	225
111	Sosa, Robert, Dixon S. A., tarjetas de carton para archivos, guias indices etc., 1 bulto de Nueva York por...	196
1 182	Guinea Rabio Chin, entreteja de pelo 1 bulto de Nueva York por...	327
889	Alberto Guitas, hamacas de algodón 3 bultos de Rio de Janeiro por...	540
E 1943	Guinea India, leche en polvo descremada 5 bultos de San Francisco por...	253
626	Leon Nahmad, genero y frutillas de algodón 5 bultos de Nueva Orleans por...	945
	C. O. Mason S. A., piezas de repuestos para maq. escrita, sumar 2 bultos de Nueva York por...	326
566	Virgilio Capriles, planchas elec. 2 bultos de Acapulco por...	269
576	Guinea Lora, manteca vegetal hidrogenada alimenticia 195 bultos de Nueva York por...	260
312	The WF Joske Tire & Supply, cueros para autos etc., 6 bultos de Nueva York por...	262
574	C. O. Mason S. A., cigarrillos "Camel" 100 bultos de Nueva York por...	2,519
799	Aeroceros Contables, preservativos de goma, ovulo para empolver etc., 6 bultos de Nueva York por...	251
3 360	Chi, Avila S. A., papas para fumar, empuña para guitarras 2 bultos de Buenos Aires por...	1 025
259	The Office Service Co., maquina de calcular modelo 13 bultos de Nueva York por...	1 296
3 310	Chi, Service Electricos S. A., accs. instalaciones, fusibles elec. etc., 17 bultos de Nueva York por...	811
3 324	Octavio A. de Luna, envases carton no parafrados para bebidas 100 bultos de Nueva York por...	513
1 159	Monos Ching, jergones 115 bultos de Nueva York por...	1 057
241	Almaceas 5 y 10 Cent., macetas y cinto de Nueva York por...	116
1 165	Banar Español, camisas de raso para hombres etc., 1 bulto de Nueva York por...	621
1 028	M. Chayot, mapas de agua 51 bultos de Nueva York por...	1 282
508	Aeroceros Lumlax, bombas centrifugas para agua etc., 16 bultos de Nueva York por...	2 029
509	Bancom S. A., canas registradoras 16 bultos de Nueva York por...	1 465
602	Efrain Merlo G., curris, asfalto para pavos etc., 15 bultos de Nueva York por...	1 011
417	Ricardo A. Mira S. A., madera de pino 270 bultos de Acapulco por...	2 894
710	J. A. Cheneval, extracto de yodoflora y belladonna, etc., 5 bultos de Nueva York por...	377
478	J. A. Cheneval, arechil, aceites esenciales de yodoflora etc., 5 bultos de Nueva York por...	274
95	Bascom Pauland, maquina rubio de barba para afeitarse etc., 7 bultos de Nueva York por...	912
275	Legado, La Revista, B. de Varsia, maquina para grabar en metal 51 bultos de Nueva Orleans por...	1 560
71	Fabrics Nacional de F. Fabrics, tiras de eschier para m. feb. 140 pos 141 bultos de Nueva Orleans por...	756
224	Fabrics Nacional de F. Fabrics, anal. tiras para m. para la ind. de feb. 2 bultos de Nueva Orleans por...	15